

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7139

(19 DE OCTUBRE DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS, APOYO ECONÓMICO, GASTOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016, modificada por la Resolución de Rectoría No. 1837 de Febrero 06 de 2017 se reglamentó la comisión de servicios y el reconocimiento de apoyos económicos en la Institución.

Que la Resolución de Rectoría No. 1334, estableció en su Artículo décimo sexto “*Los viáticos otorgados a los comisionados de la Universidad Tecnológica de Pereira, se liquidarán de conformidad con la tabla adoptada mediante Resolución de Rectoría*” a su vez, el Artículo décimo séptimo “*El valor de los gastos de movilidad se liquidará teniendo en cuenta las tarifas de transporte urbano del lugar donde se cumple la comisión y de acuerdo a los criterios establecidos por el Rector*” y el Artículo décimo octavo “*El valor del reconocimiento económico para cubrir los gastos de transporte aéreo, terrestre y marítimo fluvial, se liquidará con base en los precios establecidos en el mercado para dichos servicios*”.

Que se hace necesario definir la escala de viáticos para quienes deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país, al igual que definir los criterios para el reconocimiento de los apoyos económicos para los docentes de hora cátedra, docentes contratados en posgrado, miembros del consejo superior universitario, contratistas, visitantes, entre otros; que realicen alguna actividad para la Institución, en concordancia con lo establecido en la resolución antes mencionada.

Que el Gobierno Nacional fijó el aumento salarial para la vigencia 2020 el cual se debe tener presente para el salario base de liquidación.

Que el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos para los funcionarios públicos, según decreto 1175 del 27 de agosto de 2020.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario expedir un acto administrativo que fije la escala de viáticos, apoyo económico, gastos de movilidad y transporte.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar a partir de la vigencia de la presente Resolución, la escala de viáticos para los servidores públicos, administrativos y docentes transitorios, ocasionales

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7139

(19 DE OCTUBRE DE 2020)

de proyectos y miembros del Consejo Superior que tengan calidad de servidores públicos, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país, de la siguiente manera:

### COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS

| SALARIO BASE DE LIQUIDACION |               | Pernoctando (a cualquier distancia)<br>Hasta: | Mayor a 60 Km Sin Pernoctar Hasta: | Menor a 60 Km sin pernoctar |
|-----------------------------|---------------|---|------------------------------------|-----------------------------|
| De                          | A             |   |                                    |                             |
| \$ 0                        | \$ 1,197,166  | \$ 108,580                                    | \$ 54,290                          | \$ 32,574                   |
| \$ 1,197,167                | \$ 1,881,232  | \$ 148,394                                    | \$ 74,197                          | \$ 44,518                   |
| \$ 1,881,233                | \$ 2,512,112  | \$ 180,053                                    | \$ 90,027                          | \$ 54,016                   |
| \$ 2,512,113                | \$ 3,186,275  | \$ 209,511                                    | \$ 104,756                         | \$ 62,853                   |
| \$ 3,186,276                | \$ 3,848,087  | \$ 240,584                                    | \$ 120,292                         | \$ 72,175                   |
| \$ 3,848,088                | \$ 5,803,498  | \$ 271,546                                    | \$ 135,773                         | \$ 81,464                   |
| \$ 5,803,499                | \$ 8,111,292  | \$ 329,834                                    | \$ 164,917                         | \$ 98,950                   |
| \$ 8,111,293                | \$ 9,631,033  | \$ 444,947                                    | \$ 222,474                         | \$ 133,484                  |
| \$ 9,631,034                | \$ 11,856,160 | \$ 578,425                                    | \$ 289,213                         | \$ 173,528                  |
| \$ 11,856,161               | \$ 14,336,370 | \$ 699,661                                    | \$ 349,831                         | \$ 209,898                  |
| \$ 14,336,371               | En adelante   | \$ 823,957                                    | \$ 411,979                         | \$ 247,187                  |

### COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

| SALARIO BASE DE LIQUIDACION |               | VIATICOS DIARIOS (Dólares)   |   |  |
|-----------------------------|---------------|--|---|--|
| De                          | A             | Centro América, El Caribe, Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina, Puerto Rico | Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico | Europa, Asica, Oceanía, México y Argentina |
| \$ 0                        | \$ 1,197,166  | Hasta 80   | Hasta 100   | Hasta 140                                  |
| \$ 1,197,167                | \$ 1,881,232  | Hasta 110  | Hasta 150   | Hasta 220                                  |
| \$ 1,881,233                | \$ 2,512,112  | Hasta 140  | Hasta 200   | Hasta 300                                  |
| \$ 2,512,113                | \$ 3,186,275  | Hasta 150  | Hasta 210   | Hasta 320                                  |
| \$ 3,186,276                | \$ 3,848,087  | Hasta 160  | Hasta 240   | Hasta 350                                  |
| \$ 3,848,088                | \$ 5,803,498  | Hasta 170  | Hasta 250   | Hasta 360                                  |
| \$ 5,803,499                | \$ 8,111,292  | Hasta 180  | Hasta 260   | Hasta 370                                  |
| \$ 8,111,293                | \$ 9,631,033  | Hasta 200  | Hasta 265   | Hasta 380                                  |
| \$ 9,631,034                | \$ 11,856,160 | Hasta 270  | Hasta 315   | Hasta 445                                  |
| \$ 11,856,161               | \$ 14,336,370 | Hasta 350  | Hasta 390   | Hasta 510                                  |
| \$ 14,336,371               | En adelante   | Hasta 440  | Hasta 500   | Hasta 640                                  |

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7139

(19 DE OCTUBRE DE 2020)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Universidad fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Será reconocido hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la escala de viáticos en los siguientes casos:

- a) Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión.
- b) Cuando el organizador del evento o la actividad reconozca los gastos de alojamiento.
- c) Cuando la Universidad tenga convenios de alojamiento en los lugares donde se realizará el evento o la actividad y asuma los gastos de alojamiento.

**PARÁGRAFO I:** Cuando por las características del evento o la actividad encomendada de carácter nacional se requiera estar a primera hora de la mañana o se imposibilite el regreso el último día del evento o actividad, se podrá reconocer el valor del viático de la siguiente forma:

- a) El día antes del evento hasta el 100% del valor viático correspondiente.
- b) El día después del evento hasta el 50% del valor viático correspondiente.

**PARÁGRAFO II:** Cuando por las características del evento o la actividad encomendada de carácter internacional se requiera el desplazamiento antes o después de la fecha de realización del mismo, se podrá reconocer el valor de los viáticos entre 1 y 3 días dependiendo del país destino y el número de escalas a realizar; estos días de desplazamiento deberán estar incluidos en la comisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se podrán otorgar gastos de movilidad así:

- a) Para el desplazamiento desde y hacia los aeropuertos de las siguientes ciudades, se podrá conceder los valores descritos en la siguiente tabla por comisión otorgada y una sola vez.

| Ciudad  | Hasta     |
|---|-----------|
| Medellín (Aeropuerto José María Córdoba–Rionegro)   | \$ 75,000 |
| Bucaramanga   | \$ 35,000 |
| Barranquilla  | \$ 35,000 |
| Pasto   | \$ 45,000 |
| Otros aeropuertos fuera del perímetro urbano, hasta | \$ 35,000 |

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7139

(19 DE OCTUBRE DE 2020)

- b) Para el desplazamiento a zonas rurales, que requieran un transporte diferente a taxis o buses, serán liquidados previa solicitud del ordenador del gasto, quien deberá indicar el valor a pagar, valor que no afecta la aplicación del literal anterior.
- c) Los gastos de movilidad que sean autorizados para el Área Metropolitana Centro Occidente AMCO para los proyectos especiales y los proyectos de inversión se otorgarán siempre y cuando este compromiso se haya adquirido en el marco de un contrato o convenio de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1334 del 20 de abril de 2016 artículo segundo, literales g y h.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de movilidad que sean autorizados para el Área Metropolitana Centro Occidente AMCO para los proyectos especiales a los docentes que apoyen las salidas académicas establecidas por la respectiva Facultad no podrán superar el 15% del nivel uno de la tabla de viáticos establecida en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los gastos de transporte terrestre se liquidarán de acuerdo a la siguiente tabla:

| Distancia en recorrido terrestre | Hasta      |
|----------------------------------|------------|
| Menos de 60 Km                   | \$ 30,000  |
| Entre 60 Km y 100 Km             | \$ 40,000  |
| Entre 100 Km y 210 Km            | \$ 70,000  |
| Entre 210 Km y 300 Km            | \$ 100,000 |
| Más de 300 Km                    | \$ 160,000 |

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el párrafo II del artículo trigésimo tercero de la resolución 1334 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO:** Cuando los gastos de transporte no sean pagados directamente por la Universidad, éstos podrán ser legalizados con el certificado expedido por la institución u organismo que desarrolle el evento o por el certificado de permanencia firmado por funcionario competente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los apoyos económicos para contratistas, docentes catedráticos, se otorgarán teniendo en cuenta la proyección del valor del pago mensual, los términos señalados en su contrato, atendiendo el costo de vida de la ciudad destino y las disponibilidades presupuestales.

**PARÁGRAFO:** En la liquidación de los apoyos se aplicará lo establecido en el artículo primero de la presente resolución; siempre y cuando el valor del apoyo económico diario no supere el valor correspondiente al sexto nivel establecido en la escala de viáticos (al interior del país y para el exterior). Así mismo, se aplicará lo contenido en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7139

(19 DE OCTUBRE DE 2020)

**ARTÍCULO OCTAVO:** Fijase el valor de apoyo económico para invitados, contratistas para orientar asignaturas, contratistas en eventos organizados por la Universidad y en general los contratistas donde su período de vinculación sea inferior a un mes, hasta por un valor correspondiente al octavo nivel establecido en la escala de viáticos del artículo primero de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Si por motivos de la actividad a desarrollar no requiere pernoctar en la ciudad se reconocerá hasta el 40% del valor indicado en el presente artículo.

**ARTÍCULO NOVENO:** El reconocimiento y pago de gastos para el desarrollo de la comisión será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración; por ello, no se podrá autorizar el pago de los mismos sin que medie dicho acto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El reconocimiento y pago de apoyos económicos se realizará una vez se cuente con el acto administrativo que lo autorice.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia y derogatorias:** La presente Resolución rige a partir del **21 de octubre del presente año** y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el párrafo II del artículo trigésimo tercero de la Resolución de Rectoría No. 1334 de 2016 y la Resolución de Rectoría No. 5464 de julio 29 de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020.

  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Rector

Elaboro: Cristina Rojas.

Reviso: Carlos Fernando Castaño 